

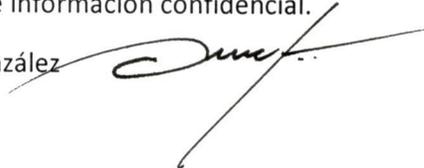
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 32

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2694/16

TEPIC, NAYARIT A 8 DE AGOSTO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER
APODERADO LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner Apoderado Legal de la persona moral denominada Vallarta Adventure, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el lote 39 de la Villa 4, manzana 4 del Boulevard Paseo de las palmas en el fraccionamiento náutico turístico de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 469838.682, Y = 2287980.080.

RESULTANDO

- I. Que el 9 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de marzo 2016, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental registrándose con la clave 18NA2016TD011.
- II. Que el 16 de Marzo de 2016, a través del escrito del 15 del mismo mes y año, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 14 de Marzo de 2016, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 17 de Marzo de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/014/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- del 10 al 16 de Marzo de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- IV. Que el 18 de Marzo de 2016, a través del oficio núm.138.01.00.01/1002/16 esta Delegación Federal apercibió a la **promovente** para que presentara información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el proceso de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que el 15 de Abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del mismo día, mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó su respuesta a la solicitud que se indica en el resultando IV del presente resolutivo.
- VI. Que el 18 de Abril de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que el 26 de Abril de 2016, mediante oficios núm. 138.01.00.01/1371/16 y 138.01.00.01/1372/16 esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al 24 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, informó a la SEDERMA y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas respectivamente, del ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, y solicitó una opinión técnica en relación al mismo.
- VIII. Que el 21 de junio de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/2097/16 esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- IX. Que el 2 de Agosto de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del mismo día, mediante el cual la **promovente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VIII del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



primer párrafo y fracciones IX y X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de la consecución de la operación y mantenimiento del muelle flotante existente con autorización en materia de impacto ambiental vencida que podrían afectar a un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

organismo no gubernamental referentes al proyecto.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el proyecto consiste en la consecución de las actividades de operación y mantenimiento del muelle flotante existente con autorización en materia de impacto ambiental vencida.

Antecedentes del proyecto.

El muelle existente se construyó desde el año 2000, hace ya más de 15 años y se cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Resolutivo de impacto ambiental No. D.O.O.DGOEIA.-005840, de fecha 29 de septiembre de 2000, autorizando la construcción y operación del muelle flotante. La autorización se otorgó con una vigencia de diez años prorrogables.
- Oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/7870/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, otorgando la ampliación del plazo de vigencia de la autorización No. D.O.O.DGOEIA.-005840, por un periodo de 5 años adicionales.
- Oficio resolutivo Núm. 138.01.00.01/2581/11 de fecha 13 de julio de 2011, autorizando la ampliación del mismo muelle flotante, mismo que aún se encuentra vigente; por lo tanto dicha ampliación no es motivo de la presente evaluación.

Dimensiones del proyecto.

A continuación, se presentan las superficies originalmente autorizadas del muelle flotante, las cuales corresponden con la construcción física existente (sin ampliación):

Concepto	Longitud (m)	Área (m ²)
Camino principal del muelle	33.51	67.02
Dedos de atraque del muelle	56.01	92.41

“MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit”

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Pasarela de acceso	7.62	9.14
Plataforma de servicios	14	49
Total	111.14	217.57

Etapas del proyecto:

Preparación del sitio.

Debido a que el muelle flotante está totalmente construido, no se requiere de una preparación del sitio propiamente dicha, sin embargo, se continuará con la ejecución de los programas de mantenimiento, reglamento y manual de procedimientos que la promotora ha implementado para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

Descripción de obras y actividades provisionales.

La operación y mantenimiento del muelle no requieren de instalaciones provisionales.

Etapas de construcción.

La etapa de construcción del muelle flotante ha sido terminada completamente, por lo que no se requiere de actividades constructivas.

Etapas de operación y mantenimiento.

Descripción de actividades principales en la operación del proyecto.

- Limpieza general.

Consiste en la limpieza de la superficie de tránsito y los laterales de los pontones y pilotes, con el objetivo de eliminar el exceso de sal, así como el guano dejado por las aves marinas, evitando de esta manera que se acumulen y deterioren los componentes del muelle; igualmente, se evita que el piso pueda volverse resbaloso para los usuarios. En caso de requerir reparaciones mayores, por alguna contingencia en su operación, es necesario acudir a servicios de terceros especializados en este tipo de estructuras, quienes serían contratados en su momento y únicamente para la actividad específica requerida. Para la ejecución de las labores de mantenimiento se continuará con el procedimiento contenido en el reglamento interno.

Esta actividad se realizará diariamente en todas las áreas del muelle flotante, incluyendo su ampliación. Esta actividad se realiza de forma manual utilizando las herramientas de limpieza comunes (escoba, recogedor, trapeador, guantes, bolsas, etc.) para librar de polvo e impurezas la superficie del muelle. Es de señalarse que en la operación de los muelles no se permite el depósito de residuos sólidos de ninguna clase, lo cual está prohibido por el riesgo de que estos caigan al agua, y por el contrario, los usuarios y el personal de la promotora deben depositar todo residuo en los contenedores que existen

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2694/16

en el área de servicios anterior a la pasarela del muelle, o en las propias embarcaciones. El muelle únicamente es un lugar de tránsito para el traslado de los residuos sólidos provenientes de las embarcaciones y dirigidos a los contenedores ubicados en tierra firme, dentro de las instalaciones de la **promovente**.

Las áreas de tránsito solamente se limpian con agua. No se manejan sustancias contaminantes en la limpieza de los componentes del muelle.

- Programas permanentes de saneamiento (limpieza y letreros). Programa permanente de capacitación y señalización. Programa de educación ambiental para el cuidado del manglar.

Estos programas serán implementados por la **promovente** a partir de la reglamentación interna y señalización existente. Consistirán en la sistematización de las actividades de saneamiento de la franja de mangle, para liberarla continuamente de cualquier residuo que sea depositado por la marea.

El programa de capacitación y señalización será dirigido al personal que opera el muelle flotante y las instalaciones aledañas, dependientes de la **promovente**.

Y el programa de educación ambiental será dirigido a los visitantes y usuarios del muelle flotante, señalando los beneficios y servicios ambientales que prestan los manglares y la necesidad de su conservación y protección. Estos programas se mantendrán activos durante todo el año.

- Manejo de personas en tránsito.

El muelle recibe un promedio de 250 personas diarias, dependiendo de la temporada, para las distintas embarcaciones que opera la **promovente**. Antes de su embarque, estas personas reciben información referente a educación ambiental sobre el sitio y la fauna terrestre y marina, además de las medidas que deben de tomar al hacer uso de las instalaciones y de los muelles flotantes, particularmente en cuanto a la correcta disposición de los residuos sólidos en los contenedores señalados por tipo de residuo que se ubican en las instalaciones de la **promovente**, así como en cada una de las embarcaciones.

En los horarios fuera de servicio de las embarcaciones, solo puede permanecer en las instalaciones el personal encargado del muelle flotante.

- Vigilancia.

Esta actividad se realiza todo el tiempo y principalmente en los horarios donde no hay visitantes ni personal de servicio. El personal de vigilancia tiene comunicación continua con la gerencia para el caso de que surja alguna contingencia con las instalaciones del muelle flotante.

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Descripción de actividades periódicas principales del proyecto.

- Revisión de tubería e instalaciones de agua y electricidad.

Bimestralmente se tiene programada una revisión preventiva de tuberías e instalaciones hidráulicas y eléctricas, así como sus accesorios, como contactos, tomas de agua, etc. De los resultados de esta revisión surgirán las necesidades de reparación y mantenimiento de estas instalaciones.

- Revisión de equipos e iluminación de emergencia.

Las revisiones a los equipos, se realizarán cada dos meses, a la par de las instalaciones y tuberías, mediante personal capacitado, realizándose los reemplazos que pudiesen ser necesarios, y disponiendo adecuadamente de las piezas de desecho.

- Revisión periódica de los parámetros fisico-químicos, DBO y DQO del agua marina.

De forma trimestral, por conducto de empresa registrada independiente, como es el caso de Grupo Ecotec S.A. de C.V. con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación AG-019-002/11 y la Comisión Nacional del Agua NA CNA-GCA-922, se realizan muestreos y el análisis de los parámetros fisicoquímicos, de DBO y DQO del agua en el interior y exterior del polígono donde se ubica el muelle flotante.

- Revisión de birlos, soportería galvanizada y tornillería.

De forma cuatrimestral se realizará una verificación de las condiciones físicas de los elementos metálicos de la estructura del muelle flotante, procediendo al reemplazo de las piezas que así lo requieran.

- Revisión de rodillos, cornamusas y triángulos de unión

Esta actividad se realizará de forma semestral y consistirá en la observación física y prueba de resistencia manual de las piezas, para determinar su posible sustitución, para el correcto funcionamiento de la infraestructura del recinto.

- Revisión y reemplazo de madera tratada y señalizaciones.

Los componentes de madera se revisarán de forma semestral, para evaluar sus condiciones, considerando la acción de la salinidad sobre estos elementos. La señalización se mantendrá legible y clara para que sea efectiva.

- Pintura epóxica.

Esta actividad se realizará de forma manual cada 12 meses, solo en las áreas que así lo requieran, y sin usar compresores para evitar la diseminación del material al ambiente.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (Publicada el 6 de enero de 1997 en el DOF).

Vinculación: El muelle flotante es únicamente para el tránsito de personas y mercancías desde y hacia las embarcaciones que prestan los servicios turísticos de paseos de la Bahía de Banderas y sitios circunvecinos, por lo que no cuenta con instalaciones sanitarias, ya que estas se ubican en tierra firme, dentro de los edificios que opera la promovente, así como en las propias embarcaciones.

El proyecto no producirá ninguna descarga de aguas residuales en aguas y bienes nacionales en ninguna de sus etapas, ya que los trabajadores utilizarán los sanitarios de Vallarta Adventure S.A. de C.V. que están en el terreno colindante y conectado al drenaje municipal. Las aguas residuales de las embarcaciones que utilicen el muelle existente serán recolectadas por la empresa Vallarta Adventure S.A. de C.V., y enviadas al drenaje sanitario local, como se hace actualmente.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 10 de Junio de 2015).

Vinculación: El muelle flotante no cuenta con equipos que generen emisiones a la atmósfera. Las embarcaciones con motor de combustión interna cuentan con las licencias correspondientes que autorizan su operación. La promovente procura el mantenimiento constante de dichas embarcaciones para tenerlas en un estado óptimo de funcionamiento. En el muelle flotante no hay circulación de vehículos.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (D.O.F. 13/septiembre/2007).

Vinculación: No existirá la circulación de vehículos automotores, y las embarcaciones que atraquen en el proyecto deberán mantener un óptimo funcionamiento de sus motores de forma que no excedan los límites de la norma ni emitan de forma visible gases ni humos.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite.

Vinculación: No se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de las embarcaciones en el muelle flotante, por lo que no se generara ninguno de estos residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres que se encuentran en categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

Vinculación: En el sistema ambiental del proyecto se identificaron algunas especies de flora en categoría de protección, para las cuales se implementaran medidas de protección. En la zona de influencia se identificaron especies de mangle incluidas en la lista tales como Laguncularia racemosa y Avicennia germinans bajo la categoría de riesgo de amenazada, así como Iguana iguana bajo la categoría de riesgo Amenazada.

NOM-022-SEMARNAT-2003, Establece las especificaciones para preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

4.43. La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente."

Vinculación: Se presentó el Programa de Reforestación con mangle para aumentar la superficie de manglar en el estero del chino, Nuevo Vallarta, Nayarit. Reforestación con 700 ejemplares de Laguncularia racemosa mangle blanco en una superficie de aproximadamente 70 m².

NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Esta norma establece en su numeral 4 lo siguiente:

4. Definiciones

4.3. Fuente fija: Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Vinculación: En este sentido las actividades del proyecto no encuadran en el supuesto de la norma relativo a una instalación establecida en un solo lugar por lo que no aplica la norma. No obstante, se establece a las embarcaciones que utilizan el muelle sobre la obligación de respetar el horario de trabajo para reducir al máximo posible las emisiones de ruido y molestias consecuentes.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento General del Territorio (POEGT), publicado mediante acuerdo el 7 de septiembre

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de 2012, la zona del **proyecto** se encuentra en la región 6.32 a la que le corresponde la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65, Sierras de la Costa de Jalisco y Colima. A la UAB 65 le corresponde a una política ambiental de protección, preservación y aprovechamiento sustentable con una prioridad de atención baja.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo
65	Preservación de Flora y Fauna	Forestal-Minería	Ganadería-Turismo

El **proyecto** no se encuentra dentro de algún área natural protegida ni de una región terrestre prioritaria.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, la zona donde se ubica el predio del **proyecto** se encuentra clasificado como un área CA Cuerpo de Agua por lo que el uso de suelo es compatible, por lo cual las actividades de operación y mantenimiento del muelle flotante están vinculadas con este plan.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

La delimitación del área de estudio o sistema ambiental fue elaborada tomando en cuenta los rasgos geomorfológicos, la

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

microcuenca, las dimensiones del **proyecto**, el área de influencia de las obras y actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas).

	Área (m ²)	Hectáreas
Sistema ambiental	1,270,874.56	127.08
Área de influencia	18,193.13	1.819
Sitio del proyecto	217.57	0.021

Vegetación en el Sistema Ambiental.

De las 51 especies identificadas dentro del sistema ambiental, se identificaron 3 especies listadas bajo la protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Familia	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Combretaceae	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	A
Rizophoraceae	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	A
Verbenaceae	Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	A

Vegetación en el sitio del proyecto.

Ya que se considera la superficie del muelle como sitio de proyecto, se determina que no existe ningún tipo de vegetación dentro del sitio de proyecto. Sin embargo, colindante al muelle, existe una franja de manglar. La franja de manglar se encuentra compuesto en su totalidad por mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), este tipo de vegetación se desarrolló de manera posterior a la construcción del canal de navegación, ya que existían condiciones óptimas para su desarrollo.

La operación del muelle, así como las actividades que se desarrollarán durante esta operación no afectarán de ninguna manera a esta franja de manglar, no obstante, se proponen medidas de prevención que asegurarán la completa integridad del manglar, así como su conservación.

Fauna en el Sistema Ambiental.

Para determinar los grupos faunísticos que se distribuyen dentro del sistema ambiental, se llevó a cabo la revisión bibliográfica regional, de manera que pudieran determinarse las especies que potencialmente pueden distribuirse dentro de la zona, además se realizó un recorrido de inspección para verificar la presencia de algunas de estas especies de fauna.

Moluscos: Dentro del sistema ambiental se identificó una sola especie de este grupo, correspondiente a la familia Osteridae.

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Crustáceos: Se identificaron 4 especies distintas de crustáceos para el sistema ambiental, las especies se distribuyen en 4 familias distintas. Ninguna de las especies observadas se encuentra bajo protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Peces: Dentro de la porción marina del sistema ambiental se identificaron 17 especies distintas de especies distribuidas en 13 familias distintas, siendo la familia mugilidae la de mayor número de representantes con 3. Ninguna de las especies observadas se encuentra bajo protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Anfibios: Para el SA se reportan un total de 5 especies de anfibios incluidas en 5 familias. Del total de especies registradas a nivel cuenca, ninguna de ellas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles: Para este grupo, en el SA se reportan un total de 8 especies distribuidas en 7 familias. La familia que se encuentra mejor representada, es la Iguanidae con 2 especies. En cuanto al número de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron 4 especies:

Reptiles			
Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río	Pr
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo, iguana negra	A
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
Teiidae	<i>Aspidoscelis communis</i>	Huico, lagartija cola de látigo	Pr

Aves: En lo que se refiere a este grupo a nivel SA, se tiene un total de 41 especies, distribuidas en 25 familias. Las familias que se encuentran mejor representadas en cuanto al número de especies son: la Tyrannidae y la Columbidae con 7 y 4 especies respectivamente. En cuanto a especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se reporta ninguna para el sitio del proyecto o su área de influencia.

Mamíferos: Para este grupo se registró para el SA un total de 11 especies incluidas en 6 familias. Las familias que se encuentran mejor representada son la Muridae y Phyllostomidae con 3 especies respectivamente. No se reporta ninguna especie listada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna en el sitio de proyecto.

Al considerarse únicamente la superficie del muelle como el sitio de proyecto, ningún ejemplar de fauna fue observado

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



dentro del mismo, ya que es una superficie menor y completamente artificial, dentro de la cual se llevan a cabo actividades humanas, con constante presencia de personas y ruido de embarcaciones.

Por lo anterior se considera que el sitio de **proyecto** no presenta condiciones para que se distribuya ningún tipo de fauna. En las aguas circundantes no fue posible observar ejemplares de fauna marina debido a la turbidez del agua.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Operación de infraestructura.

Componente: Suelo		
Actividad: Operación de muelle		
Indicador: Contaminación.	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Riesgo de contaminación al suelo por residuos sólidos.	Relevancia: No Importante.	01
<p>1. Establecer un plan de manejo de residuos.</p> <p>Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle.</p> <p>Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible.</p> <p>Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.</p> <p>Acción concreta. 1B) Después de cada jornada se realizará una limpieza general de las embarcaciones colectando todos</p>		

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

los residuos generados durante el día.
Evaluación. El personal de las embarcaciones se encargará de supervisar que estas se encuentren limpias antes y después de cada jornada. Asimismo, se encargarán de que los residuos colectados se depositen en los contenedores adecuados, de manera que puedan llegar a contaminar el suelo.
Registro. Se llevarán registros de las actividades realizadas diariamente por el personal de las embarcaciones.

Componente: Agua		
Actividad: Embarque y desembarque		
Indicador: Alteración de la calidad.	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Riesgo de contaminación al agua por las actividades del proyecto.	Relevancia: No importante	02
<p>1. Establecer un programa de supervisión y mantenimiento de embarcaciones</p> <p>Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle. Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible. Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.</p> <p>Acción concreta. 1B) Se llevarán a cabo revisiones diarias de las embarcaciones para determinar si existen fugas o descomposturas visibles. Evaluación. Antes de iniciar sus actividades los miembros de la tripulación se encargarán de realizar una revisión superficial de las embarcaciones. Registro. Se emplearán formatos de revisión de rutina para establecer los puntos de revisión.</p> <p>Acción concreta. 1C) Se realizarán mantenimientos periódicos de las embarcaciones con el fin de evitar desperfectos o fugas. Evaluación. La evaluación de las embarcaciones se realizará por mecánicos fuera del sitio de proyecto. Registro. Se llevará un registro de los mantenimientos realizados a las embarcaciones, así como a cualquier tipo de desperfecto que se presente.</p> <p>Acción concreta. 1D) Estará prohibida la carga de combustible en el sitio de proyecto. Evaluación. El personal de operación del muelle supervisará que no se lleve a cabo ningún tipo de carga de combustible dentro del sitio. Registro. Cualquier incidente se registrará dentro de la bitácora ambiental.</p> <p>Acción concreta. 1E) Se realizarán estudios de calidad de agua periódicamente cada 3 meses.</p>		

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Evaluación. Los estudios serán evaluados por un laboratorio certificado, dichos laboratorios analizarán los resultados para determinar los parámetros que se encuentren fuera de lo normal.
Registro. Los resultados de estos exámenes se registrarán dentro de la bitácora ambiental.

Componente: Agua		
Actividad: Operación de muelles		
Indicador: Alteración de la calidad.	Índice de Incidencia: 0.375.	Código
Impacto: Riesgo de contaminación al agua por las actividades del proyecto.	Relevancia: No importante.	03
<p>1. Establecer un plan de manejo de residuos.</p> <p>Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle. Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible. Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.</p> <p>Acción concreta. 1B) Después de cada jornada se realizará una limpieza general de las embarcaciones colectando todos los residuos generados durante el día. Evaluación. El personal de las embarcaciones se encargará de supervisar que éstas se encuentren limpias antes y después de cada jornada. Asimismo, se encargarán de que los residuos colectados se depositen en los contenedores adecuados, de manera que puedan llegar a contaminar el canal de navegación. Registro. Se llevarán registros de las actividades realizadas diariamente por el personal de las embarcaciones.</p>		
<p>2. Establecer un programa de supervisión y mantenimiento de embarcaciones.</p> <p>Acción concreta. 2A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle. Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible. Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.</p> <p>Acción concreta. 2B) Se llevarán a cabo revisiones diarias de las embarcaciones para determinar si existen fugas o descomposturas visibles. Evaluación. Antes de iniciar sus actividades los miembros de la tripulación se encargarán de realizar una revisión superficial de las embarcaciones. Registro. Se emplearán formatos de revisión de rutina para establecer los puntos de revisión.</p> <p>Acción concreta. 2C) Se realizarán mantenimientos periódicos de las embarcaciones con el fin de evitar desperfectos o</p>		

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



fugas.
Evaluación. La evaluación de las embarcaciones se realizará por mecánicos fuera del sitio de **proyecto**.
Registro. Se llevará un registro de los mantenimientos realizados a las embarcaciones, así como a cualquier tipo de desperfecto que se presente.

Acción concreta. 2D) Estará prohibida la carga de combustible en el sitio de **proyecto**.
Evaluación. El personal de operación del muelle supervisará que no se lleve a cabo ningún tipo de carga de combustible dentro del sitio.

Componente: Aire		
Actividad: Embarque y desembarque		
Indicador: Alteración de la calidad.	Índice de Incidencia: 0.375.	Código
Impacto: Emisión de gases por operación de motores de embarcaciones.	Relevancia: No Importante.	04
Actividad: Operación de muelles		
Indicador: Alteración de la calidad.	Índice de Incidencia: 0.375	Código
Impacto: Emisión de gases por operación de motores de embarcaciones.	Relevancia: No Importante	05
<p>1. Establecer un programa de supervisión y mantenimiento de embarcaciones. Acción concreta. 1A) Se llevarán a cabo revisiones diarias de las embarcaciones para determinar si existen fugas o descomposturas visibles. Evaluación. Antes de iniciar sus actividades los miembros de la tripulación se encargarán de realizar una revisión superficial de las embarcaciones. Registro. Se emplearán formatos de revisión de rutina para establecer los puntos de revisión. Acción concreta. 1B) Se realizarán mantenimientos periódicos de las embarcaciones con el fin de evitar desperfectos o fugas. Evaluación. La evaluación de las embarcaciones se realizará por mecánicos fuera del sitio de proyecto. Registro. Se llevará un registro de los mantenimientos realizados a las embarcaciones, así como a cualquier tipo de desperfecto que se presente.</p>		

Componente: Flora en norma
Actividad: Operación de muelles

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Q

Carls

Asu

P



1. Establecer un programa de capacitación.																		
<p>Acción concreta. 1A) Se llevará a cabo un programa donde se establecerán actividades de capacitación al personal, respecto de la importancia de la conservación del mangle colindante al sitio de proyecto. De manera que tengan conocimiento de la normatividad relacionada al mangle, así como los servicios ecológicos que aporta.</p> <p>Evaluación. Se presentará ante la SEMARNAT el programa para su evaluación y aprobación.</p> <p>Registro. Se registrarán los sellos de recibido de la SEMARNAT posterior a la entrega de los programas.</p>																		
2. Establecer un programa de saneamiento y señalización.																		
<p>Acción concreta. 2A) Se elaborará y ejecutará un programa para monitorear las condiciones del manglar colindante, de manera que se encuentre limpio de cualquier residuo que pudiera llegar a afectarlo, de igual manera se colocarán señalamientos donde se prohíba cualquier tipo de afectación a la franja de mangle, así como información sobre las especies que lo componen y las especies de fauna que pudieran distribuirse dentro de esta franja.</p> <p>Evaluación. Se presentará ante la SEMARNAT el programa para su evaluación y aprobación.</p> <p>Registro. Se registrarán los sellos de recibido de la SEMARNAT posterior a la entrega de los programas.</p>																		
3. Establecer un programa de educación ambiental.																		
<p>Acción concreta. 3A) Se elaborará y ejecutará un programa de educación ambiental para los visitantes del sitio de proyecto, de manera que, los visitantes tengan un acercamiento con este tipo de vegetación y conozcan su función en el ecosistema.</p> <p>Evaluación. Se presentará ante la SEMARNAT el programa para su evaluación y aprobación.</p> <p>Registro. Se registrarán los sellos de recibido de la SEMARNAT posterior a la entrega de los programas.</p>																		
4. Programa de reforestación.																		
<p>Reforestación con 700 ejemplares de <i>Laguncularia racemosa</i> mangle blanco para aumentar la superficie de manglar con una superficie de aproximadamente 70 m², en las franjas colindantes a los polígonos que son de su propiedad:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Sitio</th> <th>Coordenadas centrales UTM</th> <th>Superficie aproximada en m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muelle 1</td> <td>X = 469835.79, Y = 2208028.95</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Muelle 2</td> <td>X = 469860.93, Y = 2287952.92</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Seto 1</td> <td>X = 468857.03, Y = 2287770.74</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Seto 2</td> <td>X = 469870.61, Y = 2287761.12</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Sitio	Coordenadas centrales UTM	Superficie aproximada en m ²	Muelle 1	X = 469835.79, Y = 2208028.95	25	Muelle 2	X = 469860.93, Y = 2287952.92	14	Seto 1	X = 468857.03, Y = 2287770.74	12	Seto 2	X = 469870.61, Y = 2287761.12	19	Total		70
Sitio	Coordenadas centrales UTM	Superficie aproximada en m ²																
Muelle 1	X = 469835.79, Y = 2208028.95	25																
Muelle 2	X = 469860.93, Y = 2287952.92	14																
Seto 1	X = 468857.03, Y = 2287770.74	12																
Seto 2	X = 469870.61, Y = 2287761.12	19																
Total		70																

Actividad: Embarque y desembarque
1. Establecer un programa de supervisión y mantenimiento de embarcaciones.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle.
Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible.
Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.

Acción concreta. 1B) Se llevarán a cabo revisiones diarias de las embarcaciones para determinar si existen fugas o descomposturas visibles.
Evaluación. Antes de iniciar sus actividades los miembros de la tripulación se encargarán de realizar una revisión superficial de las embarcaciones.
Registro. Se emplearán formatos de revisión de rutina para establecer los puntos de revisión.

Acción concreta. 1C) Se realizarán mantenimientos periódicos de las embarcaciones con el fin de evitar desperfectos o fugas.
Evaluación. La evaluación de las embarcaciones se realizará por mecánicos fuera del sitio de proyecto.
Registro. Se llevará un registro de los mantenimientos realizados a las embarcaciones, así como a cualquier tipo de desperfecto que se presente.

Acción concreta. 1D) Estará prohibida la carga de combustible en el sitio de proyecto.
Evaluación. El personal de operación del muelle supervisará que no se lleve a cabo ningún tipo de carga de combustible dentro del sitio.
Registro. Cualquier incidente se registrará dentro de la bitácora ambiental.

Acción concreta. 1E) Se realizarán estudios de calidad de agua periódicamente cada 3 meses.
Evaluación. Los estudios serán evaluados por un laboratorio certificado, dichos laboratorios analizarán los resultados para determinar los parámetros que se encuentren fuera de lo normal.
Registro. Los resultados de estos exámenes se registrarán dentro de la bitácora ambiental.

Actividad: Operación de muelles

3. Establecer un plan de manejo de residuos.

Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle.
Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible.
Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Acción concreta. 1B) Después de cada jornada se realizará una limpieza general de las embarcaciones colectando todos los residuos generados durante el día.

Evaluación. El personal de las embarcaciones se encargará de supervisar que estas se encuentren limpias antes y después de cada jornada. Asimismo, se encargarán de que los residuos colectados se depositen en los contenedores adecuados, de manera que puedan llegar a contaminar el canal de navegación.

Registro. Se llevarán registros de las actividades realizadas diariamente por el personal de las embarcaciones.

4. Establecer un programa de supervisión y mantenimiento de embarcaciones

Acción concreta. 1A) Establecer calendarios de actividades para el personal de operación del muelle.

Evaluación. Se deberá evaluar el cumplimiento de dichas actividades diariamente mediante un registro visible.

Registro. El registro del cumplimiento de las actividades se marcará en el calendario de actividades de operación del muelle.

Acción concreta. 1B) Se llevarán a cabo revisiones diarias de las embarcaciones para determinar si existen fugas o descomposturas visibles.

Evaluación. Antes de iniciar sus actividades los miembros de la tripulación se encargarán de realizar una revisión superficial de las embarcaciones.

Registro. Se emplearán formatos de revisión de rutina para establecer los puntos de revisión.

Acción concreta. 1C) Se realizarán mantenimientos periódicos de las embarcaciones con el fin de evitar desperfectos o fugas.

Evaluación. La evaluación de las embarcaciones se realizará por mecánicos fuera del sitio de proyecto.

Registro. Se llevará un registro de los mantenimientos realizados a las embarcaciones, así como a cualquier tipo de desperfecto que se presente.

Acción concreta. 1D) Estará prohibida la carga de combustible en el sitio de proyecto.

Evaluación. El personal de operación del muelle supervisará que no se lleve a cabo ningún tipo de carga de combustible dentro del sitio.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

<i>Componente: Clima</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El clima no sufrirá cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios significativos y tampoco el sistema ambiental.</p> <p>Tendencias. El suelo marino permanecerá como sustrato sujeto a</p>	<p>Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Un escenario sin modificaciones significativas en la temperatura natural.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la contaminación atmosférica por falta de medidas de mitigación podría propiciar un aumento de la temperatura local.</p>	<p>Tendencias. Debido a que la operación del proyecto no requiere de maquinaria ni vehículos automotores, no se generará la emisión de contaminantes que contribuyan al efecto invernadero. Las embarcaciones que hagan uso del muelle deberán contar con todas las autorizaciones y funcionar en óptimas condiciones para minimizar la posible contaminación atmosférica, por lo que no impacta negativamente en el incremento de la temperatura.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se espera un escenario sin modificaciones en el clima puntual, pero contribuirá a mejorar el escenario del cambio climático regional.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La conservación de la cobertura vegetal existente y la prevención de la erosión, permitirán que no se propicie el aumento de temperatura y se favorecerá una mejor calidad ambiental.</p> <p>Tendencias. Debido a que el proyecto se conforma en su mayoría por elementos constructivos de bajo impacto y ya existentes, se detendrá la degradación del suelo marino por la esporádica contaminación por residuos sólidos urbanos. Con la implementación de medidas de mitigación se prevendrá la erosión y la contaminación del suelo marino por el posible</p>

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<i>Componente: Suelo (Fondo marino)</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>probables eventos de erosión por escurrimientos laminares ocasionales internos, además de ello, se seguirán acumulando los ocasionales residuos sólidos depositados a cielo abierto.</p> <p>Escenario ambiental esperado.</p> <p>Continuará dentro del SA el desarrollo de la actividad náutica y habitacional actual.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p> <p>No sufrirá cambios, sin embargo, en el sistema ambiental proseguirá el deterioro de las condiciones del suelo marino por erosión y contaminación con residuos sólidos.</p>	<p>Tendencias.</p> <p>Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría el impacto al suelo marino por erosión. Sin embargo, se detendría la degradación del componente suelo marino por la contaminación con residuos sólidos urbanos.</p> <p>Escenario ambiental esperado.</p> <p>Un escenario con alteraciones en el suelo marino por erosión y contaminación con residuos sólidos.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p> <p>La calidad ambiental se verá afectada gradualmente debido a la erosión y contaminación con residuos sólidos.</p>	<p>mal manejo de los residuos sólidos que se producirán durante la operación del proyecto.</p> <p>Escenario ambiental esperado. En el sistema ambiental se continuarán desarrollando las actividades turísticas, habitacionales y comerciales, sin embargo, con la ejecución del sistema de medidas de mitigación, el proyecto contará con una superficie capaz de retener el suelo marino previniendo la erosión, y con una mayor capacidad de captación de agua pluvial y favoreciendo la fijación de carbono con la vegetación nativa. Del mismo modo, con ayuda del manejo de residuos. Se contribuirá al mantenimiento del suelo marino. El suelo natural del lote 39 permanecerá sin cambios. El cumplimiento de las medidas de mitigación evitará la contaminación del suelo dentro del proyecto y sus alrededores.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p> <p>Con la ejecución de las medidas de mitigación y los programas ambientales que se ejecutarán, se mejorarán las condiciones de conservación y cuidado del suelo marino actual en general.</p>

<i>Componente: Aire</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias.</p> <p>La calidad del aire es buena, debido principalmente a la ventilación natural y ausencia de fuentes</p>	<p>Tendencias.</p> <p>Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación podría descuidarse la operación de la</p>	<p>Tendencias.</p> <p>Durante la etapa de operación del sitio no será necesaria la utilización de maquinaria y equipo en el muelle, salvo las embarcaciones que hacen uso</p>

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>significativas de contaminación atmosférica. La actividad de asentamientos urbanos podría sin embargo ir en aumento, debido a la comercialización de la tierra por parte de ejidos y comunidades.</p> <p>Escenario ambiental esperado. La calidad del aire sufriría una paulatina degradación, aunque en un periodo largo de tiempo, ya que no existe la circulación vehicular.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Sufriría una gradual degradación de la calidad del aire y del sistema ambiental</p>	<p>maquinaria de las embarcaciones, la cual emitiría una mayor cantidad de gases contaminantes a la atmosfera, así como altos niveles de ruido.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Desarrollo con emisiones temporales a la atmósfera, provenientes de las embarcaciones que hacen uso de del muelle, con la consecuente afectación al aire.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad del aire disminuirá levemente.</p>	<p>del mismo, las cuales deberán contar con todas las autorizaciones y operar en condiciones óptimas, lo que evitará la emisión de gases contaminantes a la atmosfera y promoverá la disminución del ruido.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El aire del área de estudio seguirá con la calidad actual, pero el proyecto no contribuirá a un progresivo deterioro. Las embarcaciones que hacen uso del muelle, deberán contar con todas las autorizaciones y operar en condiciones óptimas, lo que permitirá un escenario ambiental en condiciones adecuadas para este componente.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios significativos y tampoco el sistema ambiental. Sin embargo, durante la operación de proyecto la emisión de CO₂ y otros contaminantes, será mínima.</p>
---	---	--

<i>Componente: Agua</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. El índice de precipitación de la zona se encuentra en un promedio de 1200 mm anuales, de acuerdo a la Comisión Estatal del Agua, Jalisco, y seguramente permanecerá así, es decir el agua no será un factor limitante de importancia.</p>	<p>Tendencias. Posibilidad de contaminación por residuos sólidos y combustibles mal manejados.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con una posible gradual</p>	<p>Tendencias. Durante la operación el principal impacto en el aumento de la turbidez del sistema es imperceptible, pero será temporal y de corta duración. No existirá contaminación de agua ya que está prohibido cargar y descargar cualquier tipo de combustible o sustancia con potencial contaminante en el muelle y se aplicará el reglamento correspondiente.</p> <p>Con la aplicación del sistema de medidas de mitigación se aumentará el control en la generación de residuos sólidos y</p>

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>Escenario ambiental esperado. El componente agua no sufrirá cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios y tampoco el sistema ambiental.</p>	<p>contaminación del agua por falta de control en emisiones.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se esperaría una disminución en la calidad del agua por la posible gradual contaminación del agua por falta de control en emisiones.</p>	<p>se evitará la contaminación, ya que estará prohibida la carga y descarga de combustibles y sustancias contaminantes.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se espera una superficie y columna de agua libres de contaminación por el manejo adecuado de residuos sólidos y la prohibición de la carga y descarga de combustibles y sustancias contaminantes. El agua será abastecida por parte del Fraccionamiento, por lo que no será necesaria la construcción de nuevos pozos de abastecimiento, contribuyendo así a no aumentar la demanda de agua potable en la región.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad del agua permanecerá en condiciones adecuadas ya que además de lo señalado, se realizarán análisis periódicos de la calidad del agua, para corregir lo que sea necesario.</p>
---	---	--

<i>Componente: Paisaje</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. En los alrededores del sitio de proyecto se pueden distinguir tendencias que permanecerán para varios escenarios paisajísticos marcados, el primero de ellos lo conforman los asentamientos humanos, además de las instalaciones turísticas colindantes al sitio del proyecto. Otro es la zona marina ubicada frente al predio y muestra una actividad</p>	<p>Tendencias. Sin las medidas de mitigación el sitio podría verse afectado por la contaminación del agua y suelo por emisiones no controladas y acumulación de residuos sólidos.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario de un proyecto descuidado, con mala imagen y que sería erosionado gradualmente.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p>	<p>Tendencias. Se han identificado áreas desde las cuales se puede observar el proyecto, donde paisajísticamente el proyecto afecta este componente, pero de manera no significativa, toda vez que el mangle colindante al muelle se ha respetado en su totalidad y se cuida precisamente para continuar ofreciendo un paisaje lo más natural posible.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El paisaje permanecerá con sus atributos naturales actuales, como es la franja de mangle</p>

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



<p>intensa de navegación con motores a gasolina o diésel.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El paisaje se seguirá afectando gradualmente a medida que aumente la actividad constructiva y náutica.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que las condiciones se vean gradualmente deterioradas por la acción antropogénica.</p>	<p>La calidad ambiental disminuiría debido al posible deterioro de la franja de mangle y la proliferación de residuos sólidos, además de la erosión de suelo.</p>	<p>colindante, siempre y cuando se ejecute adecuadamente el sistema de medidas de mitigación propuesto.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental del sistema ambiental seguirá siendo favorecida por la conservación y cuidados de la franja de mangle y la ejecución de los programas de conservación lo que le proporcionará una percepción de mayor naturalidad al proyecto.</p>
---	---	---

<i>Componente: Flora</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. La vegetación nativa de manglar en el área de estudio permanecerá en estado natural, pero con el riesgo de tala clandestina para construir muelles.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con deterioro de la vegetación por la acción antropogénica.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera una leve disminución en la calidad debido al desarrollo de las actividades habitacionales y náuticas.</p>	<p>Tendencias. Se esperaría una tendencia que propicie el deterioro de la franja de mangle colindante al muelle.</p> <p>Escenario ambiental esperado. La cobertura vegetal disminuiría en superficie y volumen en la franja de mangle colindante.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá sensiblemente la calidad de la cobertura vegetal de la franja de mangle.</p>	<p>Tendencias. El predio se encuentra dentro de un área náutica autorizada y en operación, con lo que una buena aplicación de las medidas de mitigación de impactos hacia esta zona hará que se mantenga como hasta ahora la franja de mangle, la vegetación terrestre del lote 39 y la integridad funcional del sistema ambiental.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El personal operativo recibirá capacitación permanente para la conservación de la franja de mangle en estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, permitiendo así la permanencia de un escenario con atributos naturales en lo mayor posible. Se observará un sitio de proyecto con vegetación natural.</p>

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



		<p>Modificación de la calidad ambiental del sitio.</p> <p>Por lo que se refiere a la calidad de la franja de mangle, se considera que este componente será beneficiado toda vez que se propondrán y ejecutarán programas de: Capacitación permanente; de saneamiento y señalización y de educación ambiental y de vigilancia y monitoreo ambiental.</p>
--	--	--

<i>Componente: Fauna</i>		
<i>Escenario sin proyecto</i>	<i>Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación</i>	<i>Escenario con proyecto y con medidas de prevención y mitigación</i>
<p>Tendencias. La fauna presente en el sitio de proyecto es reducida, la cual seguirá recibiendo los impactos de las actividades humanas que actualmente se llevan a cabo.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con fauna reducida, desfavoreciendo la presencia de iguanas y la anidación de aves debido a las actividades náuticas y comerciales que se realizan dentro del sistema ambiental.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Permanecería con una calidad ambiental similar o ligeramente inferior a la actual.</p>	<p>Tendencias. Se podría generar una migración local de fauna.</p> <p>Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con ausencia de iguanas verdes y otras especies de reptiles y aves.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá la calidad ambiental del sitio debido a la afectación a la distribución de la fauna</p>	<p>Tendencias. En el muelle existente no hay muros o barreras que impidan el libre tránsito de la fauna silvestre y se conservan letreros que informan sobre las especies de iguana que allí se encuentran y que el proyecto ha respetado e integrado al mismo. En la operación del muelle se continuará con el respeto e integración a la fauna terrestre.</p> <p>Escenario ambiental esperado. El proyecto tomará las medidas necesarias para evitar la perturbación de fauna encontrada en la ZOFEMAT y parte acuática en todas las etapas del proyecto, mediante su programa de vigilancia y monitoreo ambiental. Se propiciará la conservación de la vegetación de manglar, lo que beneficiará a las especies que se observaron el SA.</p> <p>Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que el proyecto continúe sin afectación significativa a la calidad faunística y pueda seguir funcionando como zona de refugio de las iguanas verdes.</p>

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso Q), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit", a ubicarse en el lote 39 de la Villa 4, manzana 4 del Boulevard Paseo de las palmas en el fraccionamiento náutico turístico de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit.

El proyecto consiste en la consecución de las actividades de operación y mantenimiento del muelle flotante existente con autorización en materia de impacto ambiental vencida, que es propiedad de la **promovente**.

Las coordenadas UTM extremas del proyecto son las siguientes:

Cuadro de construcción	
X	Y
469838.682	2287980.080
469859.349	2287978.376
469856.837	2287948.702
469852.278	2287944.759
469835.589	2287946.225

Superficies generales del proyecto:

Concepto	Longitud (m)	Área (m ²)
Camino principal del muelle	33.51	67.02
Dedos de atraque del muelle	56.01	92.41
Pasarela de acceso	7.62	9.14
Plataforma de servicios	14	49
Total	111.14	217.57

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Las actividades autorizadas de operación, mantenimiento y abandono del sitio serán de acuerdo a lo señalado en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 20 (veinte) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le advierte que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin registrarse como trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



autorizados en materia impacto ambiental” o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le advierte que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin registrarse como trámite, su solicitud no será analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

“MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit”

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Se prohíbe a la **promovente**:

1. Realizar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo en el sitio del **proyecto**.
2. Depositar cualquier tipo de desecho, solido o liquido en el área del **proyecto** y zonas aledañas, así como la quema de los mismos.
3. Colocar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del **proyecto** en corto, mediano y largo plazo.
4. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres en el área del **proyecto** y zonas aledañas, en especial aquellas catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
5. Emplear jabones o detergentes para el aseo y lavado de las embarcaciones o muelles que no sean biodegradables.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

6. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"MIA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner** Apoderado Legal de la persona moral denominada **Vallarta Adventure, S.A. de C.V.**, y/o al
 quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Gómez Pérez.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016TD011

No. Bitácora: 18/MP-0116/03/16

leg/matzv/mgcc/ocr

"MLA-P Consecución de las actividades para la operación y mantenimiento de un muelle flotante en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Vallarta Adventure, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx